



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 6011 DE 2011, PROGRAMA "SENTIMENTAL (ENCUADRE)".

EXENTA N°
VALPARAÍSO,

5049 30.11.2012

VISTOS:

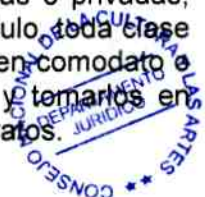
Estos antecedentes; Memorandos N° 01/1804 y 01/1866 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 15 y 23 de noviembre de 2012, respectivamente; y antecedentes completos recibidos con fecha 23 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **Consejo** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus Estatutos la **Organización** contempla entre sus objetivos el de gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso, que incluye los terrenos y edificios de los inmuebles comprendidos en dicho proyecto, elaborar programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico y cultural, así como establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual está facultada para adquirir, administrar y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean materiales o inmateriales, dar y recibir en comodato o a cualquier título, en depósito o secuestro, esos mismos bienes, y darlos y tomarlos en arrendamiento, en todas sus formas y, en general, celebrar toda clase de contratos.



Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus Estatutos, la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, en adelante "la Organización" o "el Parque Cultural Valparaíso" indistintamente, contempla entre sus objetivos el de gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso, que incluye los terrenos y edificios de los inmuebles comprendidos en dicho proyecto, elaborar programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico y cultural, así como establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual está facultada para adquirir, administrar y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean materiales o inmateriales, dar y recibir en comodato o a cualquier título, en depósito o secuestro, esos mismos bienes, y darlos y tomarlos en arrendamiento, en todas sus formas y, en general, celebrar toda clase de contratos.

Que, en el marco de sus facultades, políticas institucionales y objetivos, ambas instituciones acordaron la realización del programa denominado "Sentimental (Encuadre)", actividad cultural a desarrollarse durante los meses de enero y noviembre de 2012, consistente en la realización de una serie de exposiciones, producciones teatrales, musicales, gastronómicas, bailes y coreografías, residencias de artistas, coloquios, charlas, seminarios y conversatorios en torno a la "sentimentalidad porteña". Para tal efecto, con fecha 23 de diciembre de 2011 suscribieron el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 6011, de 30 de diciembre de 2011.

Que, por razones de aumento de cobertura, participantes y plazos de ejecución de dos importantes actividades –Festival Teatro Porteño Independiente y Festival Internacional de Fotografía de Valparaíso-, la **Organización** se vio en la necesidad de reasignar recursos a las mismas, dejando de ejecutarse tres de las actividades programadas, lo que no afectó el contenido global de los ejes de teatro y musical del programa "Sentimental".

Que, si bien el convenio aprobado contempla como plazo para la entrega del Informe de Actividades y Rendición de Cuentas finales el día 30 de noviembre de 2012, la **Organización** solicitó al **Consejo** la ampliación del referido plazo, atendida la baja dotación de personal de la Organización y la circunstancia de que muchas actividades del programa se realizan durante el mismo mes de noviembre.

Que, el **Consejo** estimó suficientemente fundado y justificado lo solicitado por la **Organización**, por lo que ambas partes suscribieron con fecha 23 de noviembre de 2012 una Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades aprobado por Resolución Exenta N° 6011 de 2011, resultando procedente dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba dicho acuerdo modificatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta de este Servicio N° 6011, de 2011, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**



RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso con fecha 23 de noviembre de 2012, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 23 de noviembre de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente Subrogante don **Carlos Lobos Mosqueira**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**, en adelante "la Organización" o "el Parque Cultural Valparaíso" indistintamente, RUT N° 65.044.281-4, representada por don **Ricardo Lira Araya**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Subida Cumming s/n, cerro Cárcel, ciudad y comuna de Valparaíso, se celebra la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **Consejo** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **Consejo** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus Estatutos la **Organización** contempla entre sus objetivos el de gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso, que incluye los terrenos y edificios de los inmuebles comprendidos en dicho proyecto, elaborar programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico y cultural, así como establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual está facultada para adquirir, administrar y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean materiales o inmateriales, dar y recibir en comodato o a cualquier título, en depósito o secuestro, esos mismos bienes, y darlos y tomarlos en arrendamiento, en todas sus formas y, en general, celebrar toda clase de contratos.
- 4° Que, en este orden de ideas, ambas instituciones acordaron que la **Organización lleve a cabo** el programa denominado "Sentimental (Encuadre)", actividad cultural a desarrollarse



durante los meses de enero y noviembre de 2012, consistente en la realización de una serie de exposiciones, producciones teatrales, musicales, gastronómicas, bailes y coreografías, residencias de artistas, coloquios, charlas, seminarios y conversatorios en torno a la "sentimentalidad porteña".

- 5° Que, en el marco de sus facultades y con la finalidad de dar concreción jurídica al acuerdo para la realización del programa "Sentimental (Encuadre)", el **Consejo** y la **Organización** celebraron el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con fecha 23 de diciembre de 2011, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 6011, de 30 de diciembre de 2011.
- 6° Que, por razones de aumento de cobertura, participantes y plazos de ejecución de dos importantes actividades –Festival Teatro Porteño Independiente y Festival Internacional de Fotografía de Valparaíso-, la **Organización** se vio en la necesidad de reasignar recursos a las mismas, dejando de ejecutarse tres de las actividades programadas, lo que no afectó el contenido global de los ejes de teatro y musical del programa "Sentimental".
- 7° Que, si bien el convenio aprobado contempla como plazo para la entrega del Informe de Actividades y Rendición de Cuentas finales el día 30 de noviembre de 2012, la **Organización** solicitó al **Consejo** la ampliación del referido plazo, atendida la baja dotación de personal de la Organización y la circunstancia de que muchas actividades del programa se realizan durante el mismo mes de noviembre.
- 8° Que, estimándose suficientemente fundado y justificado lo solicitado por la **Organización**, y sobre la base de lo expuesto en los considerandos precedentes, ambas instituciones acuerdan modificar el citado Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades en los términos que se expresan a continuación.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

Modificar la cláusula primera del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades aprobado por Resolución Exenta N° 6011, de 30 de diciembre de 2011, en los términos siguientes:

- Disminuyendo de 21 (veintiuno) a 19 (diecinueve) las actividades señaladas en el número 1. de la citada cláusula, del eje *Sentimental musical, El cuerpo de la voz*.
- Eliminando la mención a la actividad denominada *Montaje "Hijos del cauce"*, señalada en la letra l) del número 2. de la misma cláusula, del eje *Sentimental Teatro – Danza – Artes Escénicas*.

SEGUNDO.

Modificar el literal b) de la cláusula tercera del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades aprobado por Resolución Exenta N° 6011, de 30 de diciembre de 2011, según se expresa a continuación.

Donde dice: "Informe de Actividades y Rendición de Cuentas finales, a más tardar, el día 30 de noviembre de 2012."

Debe decir: "Informe de Actividades y Rendición de Cuentas finales, a más tardar, el día 30 de enero de 2013."

TERCERO.

En lo no modificado expresamente por el presente instrumento, rigen plenamente todas las cláusulas del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito previamente entre las partes y aprobado por Resolución Exenta N° 6011, de 30 de diciembre de 2011.



CUARTO.

La personería de don **Carlos Lobos Mosqueira** en su carácter de Ministro Presidente Subrogante del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 58, de 3 de febrero de 2012, en relación con el artículo 8° de la Ley N° 19.891, y la de don **Ricardo Lira Araya**, en su carácter de Secretario y Vicepresidente de la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO** consta en Certificado de Directorio de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, de 23 de agosto de 2012, conforme a la Ley N° 19.418 y los Estatutos de la Organización.

Este instrumento se redacta en cuatro cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez legal, quedando dos en poder del **Consejo** y dos en poder de la **Organización**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Carlos Lobos Mosqueira
Ministro Presidente Subrogante
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Ricardo Lira Araya
Secretario y Vicepresidente
Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

doe
CLE/OCL

Resol. N° 04/839

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso: subida Cumming s/n°, cerro Cárcel, ciudad y comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso